



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI**  
**Nro. 034 -2017-INDECOPI/GAF**

Lima, 17 de febrero de 2017

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; el Memorándum nro. 085-2017/GTI, del 02 de febrero de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-Indecopi/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF; programándose en el numeral 01, la adjudicación simplificada para la adquisición de licencias de software de backup arcserve, por un valor estimado de S/ 103 695,00 (ciento tres mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Tecnologías de la Información (en adelante, área usuaria), mediante el Memorándum nro. 085-2017/GTI, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado nro. 206-2017/SGL-PYEM del 06 de febrero de 2017, para el procedimiento de selección señalado previamente, en el que se determinó como valor estimado la suma de S/ 103 695,00 (ciento tres mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, con Memorándum nro. 068-2017/GPG-App otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 0000000029 para el año fiscal 2017 y con el Memorándum nro. 019-2017/GPG, otorgó la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 005-2018/INDECOPI para el año 2018, debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva nro. 005-2010-EF/76.01;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, asimismo dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento, el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda e informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, el Resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial, según corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento, correspondiente, la fórmula de reajuste, de ser el caso;

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800  
e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerente de Administración y Finanzas  
Gerencia Legal



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI**  
**Nro. 034 -2017-INDECOPI/GAF, del 17 de febrero de 2017.**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para las adjudicaciones simplificadas la entidad puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo necesario designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su segundo artículo, inciso c), la facultad de aprobar los expedientes de contratación para las adjudicaciones simplificadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la adquisición de licencias de software de backup arcserve, en el cual se establece como valor estimado la suma de S/ 103 695,00 (ciento tres mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



**Silvia Chumbe Abreu**  
Gerente de Administración y Finanzas





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI**  
Nro. 034 -2017-INDECOPI/GAF, del 17 de febrero de 2017.

**“Adjudicación Simplificada para la adquisición de licencias de software  
de Backup Arcserve”**

**Titulares:**

1. CYNTHIA LORENA LINARES CABRERA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. HANS ERNESTO RICHTER SOTO, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MARÍA SOFIA CASTILLO QUISPE, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

**Suplentes:**

1. ROXANA CHAMBI HUACANTARA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuara como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. CLAUDEL HELDER DOMINGUEZ FERNANDEZ, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuara como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MIGUEL CULLANCO CAMPOS, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuara como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.